

financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Decimotercero. *Incidencias.*

Los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales inmediatamente después de producirse toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Dichas incidencias podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto. *Recursos.*

La presente resolución podrá ser recurrida ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Decimoquinto. *Normativa general.*

Las ayudas cuya concesión se convoca mediante la presente resolución se ajustarán a lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y a la Orden de 4 de mayo de 1998, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, de promoción y estímulos a la cinematografía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de marzo de 1999.—El Director general, José María Otero Timón.

ANEXO

Solicitud de ayuda para la celebración de festivales de cinematografía y artes audiovisuales a desarrollar en España en 1999 (*)

Datos de identificación

Nombre o razón social
 Domicilio social
 Localidad
 Código postal, teléfono fax
 Código de identificación fiscal número(**)
 Número de identificación fiscal(**)

Datos personales del representante

Nombre..... Apellidos
 Número de identificación fiscal
 Domicilio de correspondencia
 Código postal, teléfono, fax

Actividades para las que solicita ayuda

Descripción:

.....

Relación de documentos que se adjuntan (punto sexto de la Resolución de 12 de marzo de 1999):

(Lugar, fecha y firma)

(*) Se presentará por duplicado en los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas o en las dependencias centrales de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(**) Fotocopia.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

7715

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1999, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para la delimitación de entorno protegible del bien de interés cultural monasterio de Santa María La Real de las Huelgas, de Burgos.

Se encuentra en tramitación el expediente para la delimitación de entorno protegible del bien de interés cultural monasterio de Santa María La Real de las Huelgas, de Burgos.

La zona afectada por la presente Resolución comprende el área de protección correspondiente al monasterio de Santa María La Real de las Huelgas, de Burgos, que incluiría las superficies urbanas dentro de los límites siguientes: Noreste, perímetro actual de protección del bien de interés cultural, incluido en el PECH; este, línea recta con directriz norte-sur desde el límite del actual perímetro de protección hasta las vías del ferrocarril en terrenos de la Celophane; sur, actual trazado del ferrocarril Madrid a Irún, y noroeste, en línea quebrada formada por la perpendicular al trazado del ferrocarril, siguiendo el eje de la nueva calle existente entre las parcelas E y F del plan parcial Parral hasta el centro de la glorieta donde confluyen las calles números 2, 3 y 4, más la línea recta coincidente con el eje de la calle definida con el número 4 en el proyecto de urbanización del plan parcial Parral, desde el centro de la glorieta anterior hasta la parcela del colegio «Los Parralillos», más el perímetro orientado al oeste del colegio «Los Parralillos», y norte, formado por el perímetro norte del colegio «Los Parralillos», más la prolongación en línea recta de dicho perímetro cruzando la actual propiedad de la Residencia de Padres Amigonianos, hasta la calle de Bernardino Obregón, junto con el límite este de la Residencia de los Padres Amigonianos, hasta coincidir con el actual entorno de protección del bien de interés cultural.

La descripción complementaria del bien, así como la zona afectada por la declaración son las que constan en el plano y demás documentos que obran en el expediente de su razón.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.b) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Abrir período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicha declaración, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Educación y Cultura, plaza del Rey, número 1, de Madrid.

Segundo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1999.—El Director general, Benigno Pendás García.

7716

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 1999, de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», por la que se delegan competencias en otros órganos de dicha Universidad.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 74.3 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, así como el artículo 14 de la Orden de 12 de agosto de 1982, por la que se aprueben los Estatutos de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo»,

Este Rectorado ha resuelto:

Primero.—Delegar en el Vicerrector de Asuntos Económicos las siguientes facultades:

- Disponer de gastos, celebrar y firmar contratos que no excedan de 5.000.000 de pesetas.
- Ordenar pagos que no excedan de 5.000.000 de pesetas.

Segundo.—Sin perjuicio de lo determinado en el apartado anterior, se delegan en el Gerente las siguientes competencias:

- a) Disponer de gastos, celebrar y firmar contratos que no excedan de 2.000.000 de pesetas.
- b) Ordenar pagos que no excedan de 2.000.000 de pesetas.

Tercero.—Delegar en los Directores de las sedes de A Coruña, Cuenca, Sevilla, Tenerife, Valencia y Zaragoza, dentro de su ámbito territorial la ordenación de pagos a los Cajeros Pagadores de los gastos tramitados a través de los «pagos a justificar» y de las subcajas utilizadas para efectuar pagos en efectivo mediante el sistema de anticipo de «caja fija».

Cuarto.—Delegar en el Jefe de Servicio de Actividades Académicas, dentro de su ámbito territorial las ordenaciones de pagos mediante el sistema de anticipo de «caja fija» en la caja pagadora de Santander, residencia Las Llamas.

Madrid, 22 de febrero de 1999.—El Rector, José Luis García Delgado.

Excmo. Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos e Ilmo. Sr. Gerente.

7717 *RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 1999, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación de la Sociedad Española de Oncología Pediátrica», de San Cugat del Vallés (Barcelona).*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación de la Sociedad Española de Oncología Pediátrica», instituida y domiciliada en San Cugat del Vallés (Barcelona), plaza Augusta, número 4.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Sociedad Española de Oncología Pediátrica y otros en escritura otorgada en San Cugat del Vallés el día 15 de diciembre de 1998.

Segundo.—Tendrá por objeto desarrollar y potenciar la investigación científica, clínica y básica, y consecuencia de ello poder dar soporte social a los enfermos oncológicos y sus familias.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 3.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos su cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don José Sánchez de Toledo Codina, Presidente; don Jesús López Pérez, Vicepresidente; doña Carlota Calvo Escibano, Tesorera; don Tomás Acha García, doña María Jesús Antuña García, doña Ana María Martínez Rubio, doña Aurora Navajas Gutiérrez, doña Amparo Verdager Miralles, don Joan Martínez Mora, don Arturo Muñoz Villa, don José Luis Bezanilla Regato, «Rhone-Poulenc Rorer, Sociedad Anónima», representada por doña Belén Garijo López, como vocales, y don José María Llauredó Olivella, como Secretario; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado;

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría del Departamento la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente, a tal efecto, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes y de Investigación de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de Investigación estima que aquéllos son de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto: Inscribir en el Registro de Fundaciones Docentes a la denominada «Fundación de la Sociedad Española de Oncología Pediátrica», de ámbito estatal, con domicilio en San Cugat del Vallés (Barcelona), plaza Augusta, número 4, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 1 de marzo de 1999.—La Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes, de Investigación y Deportivas.

7718 *ORDEN de 16 de marzo de 1999 por la que se aprueba la denominación específica de «Selgas» para el Instituto de Educación Secundaria de Cudillero-El Pitu (Asturias).*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Cudillero-El Pitu (Asturias), código 33023674, se acordó proponer la denominación de «Selgas» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Selgas» para el Instituto de Educación Secundaria de Cudillero-El Pitu (Asturias), código 33023674.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, José Antonio Cagigas Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

7719 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se deniega la solicitud de subvención para participar en el Programa de Acciones Integradas con Portugal.*

Por Orden del Ministerio de la Presidencia de 23 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se hizo pública convocatoria para presentación de solicitudes para participar, entre otros, en el Programa de Acciones Integradas con Portugal.

De conformidad con lo establecido en el punto 5.2 de las normas de aplicación general de la misma, la Comisión bilitareal de selección nombrada al efecto, a la vista de los informes presentados por el Prof. Jaume Terradas Serra, ha elaborado propuesta de denegación de la citada solicitud por no haber alcanzado en el proceso de selección la prioridad necesaria dentro del régimen de concurrencia competitiva impuesto por las disponibilidades presupuestarias.

Por ello, he acordado, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de convocatoria, denegar la solicitud de subvención relacionada en el anexo.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 17 de marzo de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.